

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO 8 DE 1969

— NUM. 18

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO FEDERAL

## SUMARIO :

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

5-4199

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado IXTACZOQUICO, del Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 2 de mayo de 1939, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de junio del mismo año, surtiendo efectos de notificación: la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 22 de noviembre del año citado, arrojando un total de 168 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fue aprobado el 19 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento dotando al poblado de que se trata con una superficie de 1,059-00-00 Hs. que se tomaron de la forma siguiente: del predio Santa Ana, propiedad del C. Carlos Becerra Bringas, 403-00-00 Hs., de las que 3-00-00 Hs. están ocupadas por caminos y barrancas y 400-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable; más 656-00-00 Hs. de temporal y monte laborable, que ha venido poseyendo el núcleo gestor sin título alguno, las cuales serán destinadas para usos colectivos de los 168 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 5 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran

5-4199.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Ixtaczoquico, Municipio de Xochiatipan, Hgo.—173 a 175.

5-4203.—Resolución en el expediente de dotación de ejido al poblado de Agua Frío Chica, Municipio de Jacala, Hgo.—175 a 177.

5-1792.—Aviso de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a los representantes del poblado de Tianguis, Municipio de Tlanchinol, Hgo.—177.

Avisos Judiciales y Diversos.—177 a 180.

en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 1,059-00-00 Hs. que se pueden tomar de la forma siguiente: del predio Santa Ana, propiedad del C. Carlos Becerra Bringas, 403-00-00 Hs., de las que 400-00-00 Hs. son de temporal y monte laborables y 3-00-00 Hs. de calidad indeterminada; más 656-00-00 Hs. de temporal y monte laborable, que han venido poseyendo desde hace mucho tiempo y que efectivamente son 168 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Tomás Santiago, 2.—Tomás Santiago 2o., 3.—Juan Bautista, 4.—Tomás Santiago, 5.—Pedro Martín, 6.—Juan Bautista, 7.—Tomás Santiago Barranco, 8.—María Juana, 9.—Tomás Santiago, 10.—Martín Hernández, 11.—Elena María, 12.—Tomás Santiago, 13.—Juan Trinidad, 14.—Tomás Santiago, 15.—Antonio San Juan, 16.—Juan Bautista, 17.—José Nicolás, 18.—Pedro Ignacio, 19.—Martín Hernández, 20.—Francisco Mariano, 21.—Juan Bautista, 22.—Antonio San Juan, 23.—Tomás José, 24.—José Nicolás, 25.—Antonio San Juan, 26.—Juan Bautista, 27.—Juan de la Cruz, 28.—Juan Manuel, 29.—Juan de la Cruz, 30.—Juan de la Cruz, 31.—Juan Bautista, 32.—Tomás José, 33.—Francisco Mariano, 34.—Martín Hernández, 35.—Juan Bautista, 36.—Tomás Santiago, 37.—Juan Ramírez, 38.—Antonio Reyes, 39.—Ignacio Ramírez, 40.—Juan Cortés, 41.—Martín Hernández,

42.—Tomás Santiago, 43.—Juan Manuel, 44.—Juan Bautista, 45.—María Concepción, 46.—Francisco Mariano, 47.—Tomás Santiago, 48.—Francisco Hernández, 49.—Diego Hernández, 50.—Tomás Santiago, 51.—Tomás Santiago, 52.—Juan de la Cruz, 53.—José Antonio, 54.—Juan Manuel, 55.—Juan Bautista, 56.—Antonio Reyes, 57.—Juan José, 58.—Juan de la Cruz, 59.—Gonzala Coca, 60.—Pino Flores, 61.—Tomás José, 62.—Cecilio Vázquez, 63.—Francisco Nicolás, 64.—Francisco Nicolás, 65.—Juan Hernández, 66.—Juan de la Cruz, 67.—Antonio de la Cruz, 68.—José Martín, 69.—Juan Andrés, 70.—Ventura Díaz, 71.—Julio Santiago, 72.—Juan Victoriano, 73.—Nicolás Martín, 74.—Juan Manuel, 75.—Juan Manuel, 76.—Pedro Martín, 77.—Juan de la Cruz, 78.—María Antonia, 79.—Juan Martín, 80.—Tomás Santiago, 81.—María Dolores, 82.—Tomás Santiago, 83.—Juan Bautista, 84.—Martín Hernández, 85.—Juan Martín, 86.—Antonio San Juan, 87.—Juan José, 88.—Tomás Santiago, 89.—María Catarina, 90.—Tomás Santiago, 91.—Juan Bautista, 92.—Juan Bautista, 93.—María Antonia, 94.—Martín Hernández, 95.—Tomás Santiago, 96.—Martín Nicolás, 97.—Juan Flores, 98.—Juan de la Cruz, 99.—Juan Bautista, 100.—Pedro Ignacio, 101.—Tomás Santiago, 102.—Juan Bautista, 103.—Tomás Santiago, 104.—Juan Manuel, 105.—Pedro Ignacio, 106.—Juan Bautista, 107.—Antonio San Juan, 108.—Antonio San Juan, 109.—María Magdalena, 110.—Juan Gaspar, 111.—Juan Bautista, 112.—Juan de la Cruz, 113.—Juan Bautista, 114.—María Catarina, 115.—Martín Sánchez, 116.—Antonio San Juan, 117.—Juan de la Cruz, 118.—Catarina María, 119.—Juan de la Cruz, 120.—María Juana, 121.—Antonio Reyes, 122.—Antonio San Juan, 123.—Juan Bautista, 124.—Antonio Martínez, 125.—Juan de la Cruz, 126.—Tomás Santiago, 127.—Catarina María, 128.—Juan Bautista, 129.—José Martín, 130.—Juan Bautista, 131.—Antonio Reyes, 132.—Tomás Santiago, 133.—Tomás José, 134.—Pedro Ignacio, 135.—Antonio Cortés, 136.—Juan Bautista, 137.—Tomás José, 138.—Juan Gaspar, 139.—Catarina María, 140.—María Juana, 141.—María Juana, 142.—Francisco Juan, 143.—Francisco Hdez., 144.—Elsa Flores, 145.—Tomás José, 146.—Celestillo Carrillo, 147.—Modesto Coca, 148.—Chon Coca, 149.—Francisco Hernández, 150.—Julián Fuentes, 151.—Juan Fuentes, 152.—Pedro Ignacio, 153.—Diego Hernández, 154.—Juan Manuel, 155.—Antonio de la Cruz, 156.—Juan Bautista, 157.—Tomás Santiago, 158.—Juan Bautista, 159.—Juan Martín, 160.—Juan Martín, 161.—Antonio Ramírez, 162.—Juan Bautista, 163.—Pedro Ignacio, 164.—Martín Sánchez, 165.—Juan Bautista, 166.—Pedro Ignacio, 167.—Antonio Rojas y 168.—Juan de la Cruz.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 168 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado IXTACZOQUICO, con una superficie de 1,059-00-00 Hs. de las que 1,056-00-00 Hs. son de temporal y monte labrables y 3-00-00 Hs. de calidad indeterminada, que se destinarán para usos colectivos de los solicitantes, con excepción de las superficies que se consideren necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado, debiendo confirmarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 75, 80, primero y tercero transitorios y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 19 de junio de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado IXTACZOQUICO, Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 1,059-00-00 Hs., UN MIL CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, que se tomarán de la forma siguiente: del predio Santa Ana, propiedad del C. Carlos Recerra Bringas 403-00-00 Hs., CUATROCIENTAS TRES HECTAREAS son de temporal y monte laborable y 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de calidad indeterminada; más 656-00-00 Hs., SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS de temporal y monte laborables que han venido poseyendo los solicitantes desde hace mucho tiempo, superficie que se destinará para usos colectivos de los mismos, con excepción de las que se consideren necesarias para

5-4203

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado AGUA FRIA CHICA, del Municipio de Jacala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 10. de septiembre de 1937, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de noviembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 16 de enero de 1940, arrojando un total de 105 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fue aprobado el 11 de octubre de 1940 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 12 del mismo mes y año, metió su mandamiento dotando al poblado de que se trata con una superficie de 1,130-40-00 Hs. de las que 102-00-00 Hs. son de temporal, 31-60-00 Hs. de riego y 996-80-00 Hs. de monte alto con 10% de temporal, que viene poseyendo dicho núcleo sin ningún título y que será destinada para usos colectivos de los 105 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 12 de octubre de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 1,130-40-00 Hs. de las que 102-00-00 Hs. son de temporal, 31-60-00 Hs. de riego y 996-80-00 Hs. de monte alto con 10% laborable; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años; y que efectivamente son 105 los capacitados con derecho a la acción intentada y cuyos nombres son los siguientes: 1.—Juan Pérez, 2.—Ascensión Pérez, 3.—Juan Pérez H., 4.—José Otero, 5.—Rafael López, 6.—Pedro López, 7.—Prisciliano López, 8.—Jerónimo Otero, 9.—Honorato Otero, 10.—Manuel Otero, 11.—Amalio Otero, 12.—Delfino Otero, 13.—Epifanio Otero, 14.—

la parcela escolar y la zona urbana del poblado, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente a los terrenos de propiedad particular.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la dotación de ejido que en definitiva se concede a los vecinos del poblado denominado IXTACZOQUICO, Municipio de Xochiatipan, de la mencionada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de agosto de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las tormentas.

Melitón Reséndiz, 15.—Santana Otero, 16.—Patricio Otero, 17.—Francisco Otero, 18.—Trinidad Otero, 19.—Eliseo Otero, 20.—Juan Otero, 21.—Ricardo Melo, 22.—Juan Melo, 23.—Valentín Otero, 24.—Porfirio Otero, 25.—Cruz Ponce, 26.—Aurelio Ponce, 27.—Pedro Rubio, 28.—Eustacio Melo, 29.—Severiano Melo, 30.—Ignacio Melo, 31.—Martiniano Melo, 32.—Maximiliano Rubio, 33.—Romana Martínez, 34.—Elisa Chávez, 35.—Pablo Otero, 36.—Marcos Otero, 37.—Jesús Otero, 38.—Lorenzo Garay, 39.—Jesús Chávez, 40.—Abdón Lugo, 41.—Dolores Pérez, 42.—Bernardino Garay, 43.—Eulogio Camacho, 44.—Rosalía Zúñiga, 45.—Florentino Otero, 46.—Ignacio Otero, 47.—Nicolasa Otero, 48.—Cástulo Reséndiz, 49.—Andrea Martínez, 50.—José Pérez, 51.—Antonio Martínez, 52.—Raymundo González, 53.—Antonio Otero, 54.—Simeón Medina, 55.—Francisco Rubio, 56.—Celestino Otero, 57.—Eliseo Otero, 58.—Eva Hernández, 59.—Ermi-lo Rubio, 60.—Ladislao Hernández, 61.—Balbina Hernández, 62.—Crescencio Zúñiga, 63.—Angel Zúñiga, 64.—Ciriaco Zúñiga, 65.—Luciano Garay, 66.—Luis Garay, 67.—Felipe Hernández, 68.—Agustín Pérez, 69.—Gelacio Pérez, 70.—Fernando Pérez, 71.—Margarita Melo, 72.—Simón Rubio, 73.—Maximino Rubio, 74.—Teodoro Rubio, 75.—Inocencio Rubio, 76.—Leandro Garay, 77.—Alberto Garay, 78.—Sebastián Otero, 79.—Genovevo Otero, 80.—Ernesto Garay, 81.—Prudencio Garay, 82.—Zerferino Martínez, 83.—Raymundo Zúñiga, 84.—Lázaro Otero, 85.—Alejandro Rubio, 86.—Crescenciano Garay, 87.—Juan Garay, 88.—Feliciano Garay, 89.—Fidel Otero, 90.—Ramona Rubio, 91.—Isidro Pérez, 92.—Esperanza Garay, 93.—Silvestre Pérez, 94.—Venancio Pérez, 95.—Juan Chávez, 96.—Benito Elizalde, 97.—Agustín Elizalde, 98.—Luciano Elizalde, 99.—Raymundo Elizalde, 100.—Manuel Elizalde, 101.—Angel Ponce, 102.—Anacleto Martínez, 103.—Abraham Nicolás, 104.—Máximo Otero y 105.—Higinio Rubio.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 105 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario en vigor en su parte final establece que los núcleos de

población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado AGUA FRIA CHICA, procede concedérsele por concepto de dotación de ejido una superficie de 1,130-40-00 Hs., de las que 102-00-00 Hs. son de temporal, 31-60-00 Hs. de riego y 996-80-00 Hs. de monte alto con 10% laborable; superficie que han venido poseyendo y que se destinará para usos colectivos de los solicitantes, con excepción de las extensiones que se consideren necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado, debiendo confirmarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, 30 transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento to del Gobernador del Estado de fecha 12 de octubre de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado AGUA FRIA CHICA, Municipio de Jacala, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 1,130-40-00 Hs., UN MIL CIENTO TREINTA HECTAREAS, CUARENTA AREAS, de las que 102-00-00 Hs., CIENTO DOS HECTAREAS son de temporal, 31-60-00 Hs., TREINTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA AREAS, de riego y 996-80-00 Hs., NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS, OCHENTA AREAS de monte alto con 10% laborable, superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena de que se trata y que se destinará para usos colectivos de los beneficiarios, con excepción de las extensiones que se consideren necesarias para la parcela escolar y la zona urbana del poblado.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del núcleo indígena de que se trata con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídanse para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el título parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación

y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que se concede a los solicitantes del poblado denominado AGUA FRIA CHICA, Municipio de Jacala de la citada Entidad Federativa; para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de agosto de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1792

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

México D. F., a 22 de marzo de 1969.

CC. Angel Hernández y Francisco Hernández, Representantes Comunes de Tianguis, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo.

Por acuerdo del C. Jefe de este Departamento, de conformidad con lo previsto por el Código Agrario en vigor y el Artículo IV del Reglamento para la tramitación de Expedientes Comunes del 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, tomando en consideración los antecedentes existentes, relativos al procedimiento que se originó en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con la situación que prevalece en el núcleo de población denominado TIANGUIS, Municipio de Tlanchinol, del Estado de Hidalgo, se les comunica para su conocimiento y fines subse-

cuentes que con esta fecha se inicia de oficio el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunes correspondiente al referido núcleo de población.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General, ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

C.e.p. el C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Pachuca, Hgo.

C.e.p. la Oficina de Bienes Comunes. Edificio.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunes del núcleo de población denominado TIANGUIS, Municipio de Tlanchinol, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1669

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALOMON ZUNIGA LICONA vs. RAMON HERNANDEZ MUÑOZ, Expediente 532-968; se convocan postores primera almoneda remate casa embargada, ubicada número 1 calle Galileo Fuentes, Huauchinango, Pue.; mide y linda al Norte: 6.20 metros con Guadalupe Moreno Vda. de Muñoz; al Sur: 13.00 metros con Francisco Ariza; al Oriente 10.00 metros con calle de Galileo Fuentes y al Poniente: 12.50 metros con Blandina Hernández Vda. de Jiménez. Verificará remate 12.00 horas día 4 julio 1969, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$11,240.00, valor pericial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., 21 de abril de 1969.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 21 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.

5-1674

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

ELENA GONZALEZ ANGELES, promueve Diligencias Información acreditar derechos propiedad prescripción predio labor denominado XIDHOS, ubicado esta población; medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., 14 de abril de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1969.—Recibido, abril 24 de 1969.

5-1675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

AUSENCIO RESENDIZ CASTAÑEDA, promueve este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva, finca urbana marcada con el número siete antes número tres de la calle de Lerdo de Tejada de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Padrón de la Administración de Rentas a nombre de Aurelia Rivera (finada). Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Convócanse personas considerarse tener derecho sobre dicha finca, preséntense deducirlos dentro de quince días contados a partir de la fecha última publicación presente edicto que se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugares públicos este lugar, así como lugar ubicación del inmueble.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Zimapan, Hgo., a 10 de abril de 1969.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1969.—Recibido, abril 24 de 1969.

5-1780

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO DE DISTRITO  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 6/956 seguido ante el Juzgado de Distrito en el Estado, por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en

contra de ANTONINO VERA TRAPALA, por auto de esta fecha, señalándose las trece horas del día veintidos de julio próximo, tenga efecto remate en primera almoneda el siguiente bien: predio rústico ubicado en el Municipio de Tulancingo, Lote Uno del rancho de Dolores, con superficie de doscientos setenta y una hectáreas, veintiocho áreas, con los siguientes linderos: al Norte, con la Hacienda de Santa Rita y Rancho del Oeste; al Sur con terrenos de Gabriel Gómez y Hacienda de Santa Rosa; al Oriente con Lote Número Dos del Rancho de Dolores; al Poniente, con el potrero de Tultitlaxco.

Remate tendrá lugar local este Juzgado de Distrito, Zaragoza 102 de esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210 600.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS, valor fijado por prueba pericial. Convocando postores.

Ordénese publicación edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 14 de abril de 1969.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1969.—Recibido, abril 26 de 1969.

5-1778

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil promovido por MARGARITO SOTO ROMERO contra RAMON UGALDE PEREZ, demandando el derecho y la declaración que adquirió Margarito Soto, por prescripción positiva del predio ubicado en calles Pensador Mexicano Núm. 113 antes 13 ciudad, también demanda la cancelación y titulación del Registro hecho a favor demandado, bajo número 89 fojas 66 vuelta, tomo 57, Sección Primera, el C. Juez ordenó: Publíquese Edictos Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares costumbre, tres veces consecutivas de 8 en 8 días, haciéndose saber a Ramón Ugalde Pérez, que deberá presentarse este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término que no excederá de quince días después última publicación, apercibido que de no hacerlo se le declarará confeso de la demanda.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 22 de 1969.—Recibido, abril 26 de 1969.

5-1789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

EUDOXIA MEDRANO AGUILAR, promovió información adperpeuam fin declarársele propietaria predios REFORMA, BODHO y NENDHO, sitios Jonacapa, este Municipio, fueran de José Guerrero.

Convócase interesados oponerse, por dos veces, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 16 de abril de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 22 de 1969.—Recibido, abril 29 de 1969.

5-1790

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Cuaderno de Ejecución de Juicio Sumario Hipotecario promovido por MARINO ALADRO ESPINO vs. SILVESTRE GABIÑO PEREZ, se convocan postores primera almoneda de remate de predio urbana ubicado en Venustiano Carranza Núm. 534-A ciudad; medidas y colindancias obran juicio; remate a las 11.00 horas de 27 de junio próximo, postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2,000.00 valor fiscal, en Juzgado Primero Civil.

Edictos se publicarán por dos veces de siete en siete días en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 26 de 1969.—Recibido, abril 29 de 1969.

5-1812

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EMPLAZAMIENTO

SRA. MA. GUADALUPE GARCIA DE OCHARAN.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por FELIX OCHARAN PEINADO, el C. Juez Primero de lo Civil, ordenó emplazar a usted, para que conteste en término de 16 días, la demanda, a partir de la última publicación, estando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1969.—Recibido, abril 29 de 1969.

5-1779

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO DE DISTRITO  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 21/957, seguido ante el Juzgado de Distrito en el Estado por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., contra HOMERO VERA TRAPALA, por auto de esta fecha, señalóse las once horas del día seis de agosto próximo, tenga efecto remate en primera almoneda el siguiente bien: predio rústico denominado Lote Uno del Rancho de Dolores, ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hgo., con los siguientes linderos: al Norte, con una parte de la Hacienda de Santa Rita; al Sur, con Gabriel Gómez; al Oriente, con el Lote número dos del Rancho de Dolores, y al Poniente, en tres tramos con el lote que fue de Virgilio Vera y en otro tramo con Horacio Vera.

Remate tendrá lugar local este Juzgado de Distrito Zaragoza 102 de esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210 600.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS, valor fijado por prueba pericial. Convócanse postores.

Ordenose publicación edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 16 de abril de 1969.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1969.—Recibido, abril 29 de 1969.

5-1897

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 38

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor JAMES F. CREAGAN, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-1851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.

## E D I C T O

ABEL MAYA AVILES, promueve este Juzgado, Diligencias Información Adperpetuam, respecto predios rústicos denominados EL ARENAL, SURCOS LARGOS, ubicados Llano Grande, esta población; LA LAGUNA, ubicado Laguna Grande, este Municipio, y EL NOGAL, ubicado fracción Los Hoyos; como medio adquirir propiedad por prescripción. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos esta Cabecera. Artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hg., a 18 de marzo de 1969.—El Secretario, HUGO VILLEDA NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1969.—Recibido, mayo 6 de 1969.

5-1861

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ERIC R. SANTOS vs. INES TELLEZ VDA. DE ISLAS, se convocan postores primera almoneda de remate en Juzgado Primero Civil de los Lotes 1 y 2 ubicados en la Villa de Tezontepec, Hgo., medidas y colindancias obran juicio remate a las 12.00 horas del 14 de junio próximo; postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$7,000.00 y 15,000.00 valor pericial.

Edicto se publicará por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 3 de 1969.—Recibido, mayo 3 de 1969.

5-1862

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Se notifica y emplaza en forma legal a FELIPE FERRERA ROJO en Juicio Sumario Hipotecario que en su contra sigue VICTOR MANUEL OROZCO OROZCO, representado por su apoderado Eric R. Santos P., radicado en Juzgado 2o. de lo Civil de este Distrito Judicial, registrado bajo número 514/969. Quedan en Secretaría del Juzgado copias de su tras-

lado concediéndole término de 5 días más 15 por ignorarse su domicilio para contestación de la demanda. Queda apercibido que en caso contrario será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de responder.

Presente edicto publíquese 3 veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y Tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., abril 25 de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 3 de 1969.—Recibido, mayo 3 de 1969.

5-1863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

## E D I C T O

SRA. OLAYA ORTIZ RANGEL DE RODRIGUEZ.  
En el lugar donde se encuentre.

En expediente 39/969, relativo a Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido su contra por HECTOR RODRIGUEZ DE LA VEGA, C. Juez ordenó notificarla esta forma por edictos Periódico Oficial Estado y El Sol de Sahagún, fin comparezca este Juzgado dentro de término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días después último edicto publicado Periódico Oficial. Copias traslado quedan a su disposición en la Secretaría para efectos de Ley.

Apan, Hgo., 7 de abril de 1969.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, abril 22 de 1969.—Recibido, mayo 6 de 1969.

5-1887

JUZGADO CONCILIADOR  
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## E D I C T O

MA. GUADALUPE OLGUIN VDA. DE MARTINEZ y MA. DE LA LUZ OLGUIN DE HERNANDEZ, promueven en este Juzgado y en forma mancomunada pro-indiviso, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para probar posesión y propiedad sobre la segunda y última fracción del predio rústico denominado LAS CRUCES, jurisdicción de este Municipio. Medidas y colindancias constan en expediente.

En cumplimiento del Artículo 3029 del Código Civil vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 21 de abril de 1969.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados abril 23 de 1969.—Recibido mayo 6 de 1969.